



GESTION
DE LA CALIDAD

RJ-0000-3769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Argentino"

SENTENCIA N° 257/21

Expte. N° 375/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...17...días del mes de AGOSTO... de 2021 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "DEL PINO ENRIQUE RENE" S/ RECURSO DE APELACION", Expte. N° 375/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 25614/376/D/2019).-

CONSIDERANDO

El contribuyente DEL PINO ENRIQUE RENE, C.U.I.T N° 20-16784816-9, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 717/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 10/03/20; que obra en el Expediente D.G.R. N° 25614/376/D/2019 a fs. 38.-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello,

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



GESTION
DE LA CAUDAD

RI-9090-9789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM 450 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Autonomía Argentina"

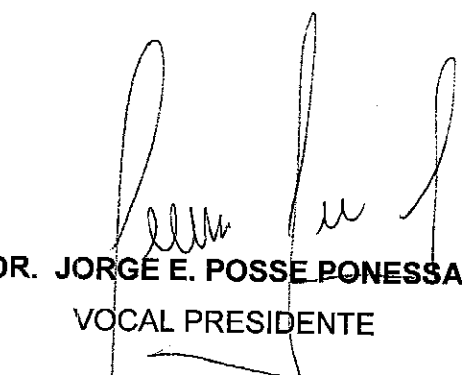
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por DEL PINO ENRIQUE RENE, C.U.I.T N° 20-16784816-9. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

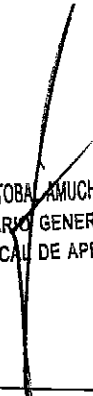
HACER SABER

ASB


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
 VOCAL PRESIDENTE


C.F.N. JORGE G. JIMENEZ
 VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
 VOCAL


 Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
 SECRETARIO GENERAL
 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

ANTE MÍ: